

# RECURSO PREVENTIVO

A principios del presente siglo, nació la figura del Recurso Preventivo

El objetivo es de:

garantizar o preservar la seguridad de la plantilla profesional de las empresas.

con el fin de:

evitar posibles accidentes laborales



En la Ley 54/2003, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, concretamente en su artículo 32.bis, se introduce la figura del recurso preventivo. Textualmente, el mencionado artículo dice lo siguiente:

**1.** La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos, será necesaria en los siguientes casos

a) Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.

b) Cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales.

c) Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas.

**2.** Se consideran recursos preventivos, a los que el empresario podrá asignar la presencia, los siguientes:

a) Uno o varios trabajadores designados de la empresa.

b) Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.

c) Uno o varios miembros del o los servicios de prevención ajenos concertados por la empresa.

Cuando la presencia sea realizada por diferentes recursos preventivos éstos deberán colaborar entre sí.

**3.** Los recursos preventivos a que se refiere el apartado anterior deberán tener la capacidad suficiente, disponer de los medios necesarios y ser suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo permanecer en el centro de trabajo durante el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia.

**4.** No obstante lo señalado en los apartados anteriores, el empresario podrá asignar la presencia de forma expresa a uno o varios trabajadores de la empresa que, sin formar parte del servicio de prevención propio ni ser trabajadores designados, reúnan los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesarios en las actividades o procesos a que se refiere el apartado 1 y cuenten con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel básico.

En este supuesto, tales trabajadores deberán mantener la necesaria colaboración con los recursos preventivos del empresario.

En una obra de construcción, por lo tanto, se hace obligatoria la figura del recurso preventivo. Esta persona designada por el empresario, deberá permanecer en la obra siempre que se esté desarrollando la misma.

En el caso de ser uno o varios trabajadores designados por la empresa, éstos deberán contar con la titulación correspondiente, como mínimo, al Nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales.



## ¿CUAL ES LA DURACIÓN Y EL CONTENIDO DEL CURSO BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LOS SECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL METAL?

El curso básico de prevención de riesgos laborales tiene una duración de **60 horas**.

De ellas, al menos **20** han de ser **presenciales**.

El **resto** hasta completar la totalidad del curso, pueden hacerse en **modalidad on-line**.

El curso ha **de ser autorizado por la Fundación Laboral de la Construcción**.

Ello quiere decir que la entidad que imparta el curso ha de estar acreditada por el mencionado organismo.

No dudes en conocer  
nuestros cursos

[www.excopren.es](http://www.excopren.es)

## ¿CUAL ES EL CONTENIDO DEL CURSO BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES?

### A. Conceptos básicos sobre seguridad y salud.

- El trabajo y la salud. Los riesgos profesionales. Factores de riesgo.
- Daños derivados del trabajo. Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. Otras patologías derivadas del trabajo.
- Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales. Deberes y obligaciones básicos en esta materia.

### B. Riesgos generales y su prevención.

- Riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
- Riesgos ligados al medio ambiente del trabajo.
- La carga del trabajo, la fatiga y la insatisfacción laboral.
- Sistemas elementales de control de riesgos. Medios de protección colectiva y equipos de protección individual.
- Planes de emergencia y evacuación.
- El control de la salud de los trabajadores.

### C. Riesgos específicos y su prevención en el sector de la construcción.

- Diferentes fases de obra y sus protecciones correspondientes (redes, barandillas, andamios, plataformas de trabajo, escaleras, etc.).
- Implantación de obra. Locales higiénico sanitarios, instalaciones provisionales, etc.

### D. Elementos básicos de gestión de la prevención de riesgos.

- Organismos públicos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- Organización preventiva del trabajo: 'rutinas' básicas.
- Documentación: recogida, elaboración y archivo.
- Representación de los trabajadores. Derechos y obligaciones (delegados de prevención, comité de seguridad y salud, trabajadores designados, etc.).

### E. Primeros auxilios.

- Procedimientos generales.
- Plan de actuación.

### E. Primeros auxilios.

- Procedimientos generales.
- Plan de actuación.